



TRABAJANDO
PARA USTED

EXTIENDE PLAZO DE OTORGAMIENTO
ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO
HABITACIONAL DE ARRIENDO A QUE SE REFIERE
EL DECRETO SUPREMO N° 52/2013, A 04 FAMILIAS
DEL CONJUNTO HABITACIONAL LA TORTUGA I,
DE LA COMUNA DE ALTO HOSPICIO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0281 /

IQUIQUE, 28 MAYO 2026

VISTOS:

- a) El Decreto Supremo N° 52 de 2013, que aprueba reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.
- b) La Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.
- c) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 11.05.2017, y sus modificaciones, que delega facultad que indica en los Secretarios y Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.).
- d) La Circular N° 010, (V. y U.) de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- e) La Resolución Exenta N° 43/2026 (V. y U.) que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica para el año 2026.
- f) La Circular N°005 de fecha 05.02.2026, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo del, que fija el Programa Habitacional correspondiente al año 2026.
- g) Resoluciones Exenta N°855/2024 (Seremi), y N° 1.216/2025 (V y U), las cuales otorgaron asignación directa subsidio habitacional del Programa Subsidio de Arriendo, a que se refiere el Decreto Supremo N° 52/2013 (V y U), a familias que indica de la comuna de Alto Hospicio.
- h) El Convenio de Programación denominado "Plan de Emergencia para la Atención de Viviendas afectadas por Socavones para la Región de Tarapacá", aprobado mediante Decreto N° 281/2020 del Ministerio de Hacienda, y su modificación, de fecha 31 de julio de 2023, aprobada por el Ministerio de Hacienda, mediante Decreto N° 174, de 26 de abril.
- i) El Decreto Alcaldicio N° 2.337/2021, de la Municipalidad de Alto Hospicio.
- j) Lo dispuesto por la Resolución 36/2024, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y determina los montos en unidades tributarias mensuales.
- k) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/1976 (V. y U.) y el y el Decreto Supremo N° 47/2026, en trámite, que nombra al infrascrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá"

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Oficio electrónico N° 912 de fecha 20.05.2026, de la Directora (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Tarapacá, solicita asignación directa para dar continuidad al subsidio de arriendo, **a favor de 04 familias del Conjunto Habitacional La Tortuga I**, de la comuna de Alto Hospicio, quienes, debido a su situación de urgente necesidad habitacional, requieren apoyo económico para poder continuar con el pago de sus respectivos arriendos.

2. Actualmente, se ejecuta el "Plan de Emergencia para la Atención de Viviendas afectadas por Socavones para la Región de Tarapacá", con una programación para el periodo 2019-2028, donde el Estado se compromete a asignar recursos por MM \$83.899, recursos provenientes del Minvu, Gobierno Regional y Subdere.

Este convenio, aprobado mediante Decreto N° 281/2020 del Ministerio de Hacienda, tiene como objetivo atender a las familias que habitan viviendas que presenten problemas de índole constructivo – estructural, producto de filtraciones o roturas de las redes sanitarias, públicas y/o domiciliarias, que hayan afectado la estabilidad del terreno dado su alto grado de salinidad, generando socavones en calles y terrenos de viviendas, que alteran de manera directa su seguridad, aumentando así, el programa habitacional del MINVU.

Así, mediante este convenio se han efectuado transferencias de recursos que vienen a apoyar el financiamiento de los diversos subsidios habitacionales que se han otorgado a propósito de esta problemática.

Actualmente se encuentran en una cuenta extrapresupuestaria de SERVIU Tarapacá, recursos transferidos por el Gobierno Regional, por el convenio de Programación antes señalado, mediante el cual se financiarán subsidios del Programa de Arriendo, reglamentado en el D.S. 52/2013, conforme lo permite la cláusula segunda de dicho instrumento.

3. Acta de undécima sesión, de fecha 04.11.2025, de la Comisión Regional de Seguimiento y Evaluación del Convenio de Programación 2019-2028 "Plan de Emergencia para la atención de viviendas afectadas por socavones para la región de Tarapacá", conforme a la cual se acuerda facultar al SEREMI de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá, para destinar recursos del respectivo convenio a objeto de complementar los subsidios de arriendo de 300 familias de la región, cuyo detalle indica.

4. Que revisado los antecedentes sociales y técnicos presentados por la Unidad de Socavones de Serviu, se desprende que las familias, a pesar de encontrarse en situación de vulnerabilidad, se encuentran arrendando viviendas debido a la aparición de socavones en sus hogares, lo que representa un peligro inminente para su seguridad, tal como lo dispuso la Dirección de Obras de la comuna de Alto Hospicio por medio de los Decretos de Demolición, declarándolos inhabitables e irreparables.

A consecuencia de ello, las familias se vieron obligadas a abandonar sus propiedades y alquilar en otros lugares con la ayuda del subsidio de arriendo, ya que enfrentan serias dificultades para continuar cumpliendo con el pago mensual de sus arriendos.

5. Conforme al informe técnico adjunto, se señala que la Entidad Patrocinante Construye con Sentido, asumirá la responsabilidad del desarrollo de los proyectos de mejoramiento estructural. Sin embargo, aún no se define el Programa Ministerial que financiará las obras correspondientes a los proyectos de intervención estructural de las edificaciones declaradas inhabitables, lo cual impide que estas familias puedan retornar de forma segura a sus viviendas originales.

6. Que para acreditar la urgente necesidad habitacional en que se encontrarían las familias solicitantes, se acompaña Informe de Solicitud Prórroga de Subsidios Habitacionales mediante el Programa Subsidio de Arriendo de Vivienda, elaborado por Serviu Tarapacá, de fecha 05.05.2026, en donde se realiza el análisis socio habitacional de las familias solicitantes, el que concluye:

IV. CONCLUSIÓN

Que, las familias damnificadas enfrentan una situación de alta vulnerabilidad habitacional, social y económica, tras verse obligadas a abandonar sus viviendas en virtud de órdenes de desalojo municipal, toda vez que sus inmuebles fueron declarados inhabitables producto de socavamiento del terreno.

Conforme a lo establecido en el artículo 14 del Decreto Supremo N° 52, los subsidios de arriendo otorgados a damnificados en situaciones de catástrofe pueden extenderse por un período máximo de 24 meses. Por ello, se solicita prorrogar los subsidios habitacionales hasta completar dicho plazo, con el objeto de asegurar la estabilidad habitacional de las familias en sus viviendas transitorias.

Lo anterior se funda en que, producto a los otorgamientos y prórrogas de subsidios por períodos cortos, tanto arrendadores como beneficiarios han manifestado su descontento frente a la inestabilidad financiera asociada a beneficios de corta duración, situación que pone en riesgo la continuidad de la solución habitacional transitorias.

Esta situación ha generado conflicto entre arrendadores y arrendatarios, toda vez que cada nueva resolución debe cargarse a la Plataforma de Arriendo del MINVU, gestión que implica plazos administrativos y provocan discontinuidades en los pagos. Dichas discontinuidades aumentan el nivel de estrés de los damnificados, quienes, por una situación de fuerza mayor y ajena a su voluntad, debieron desalojar sus viviendas y arrendar de forma transitoria.

Hasta el año 2023, las resoluciones se otorgaban por un período de 12 meses y se prorrogaban por el mismo lapso, lo que brindaba mayor estabilidad tanto a las familias beneficiarias como a los arrendadores. Tanto arrendadores como beneficiarios han manifestado que requieren que los subsidios vuelvan a otorgarse y prorrogarse bajo esa

modalidad, ya que los períodos más breves generan incertidumbre. En la actualidad, a los arrendadores les resulta más conveniente y seguro arrendar sin subsidios SERVIU.

Es menester señalar, que las familias beneficiarias carecen de recursos económicos suficientes y de redes de apoyo que les permitan financiar de manera independiente el pago mensual del arriendo, manteniendo la condición de vulnerabilidad social y habitacional que motivó la asignación inicial del subsidio.

El periodo de vigencia de los subsidios otorgados hasta la fecha ha sido insuficiente para que estas familias retornen a sus propiedades, las cuales continúan inhabitables. Por esta razón, resulta imperativo prorrogar el subsidio de arriendo, considerando que la problemática que afecta a los damnificados se originó con ocasión de un hecho fortuito y/o de fuerza mayor.

Es importante señalar, que, el presente requerimiento corresponde únicamente a prórrogas de subsidios de arriendo, por lo que no se requiere realizar nuevas exenciones del Registro Social de Hogares, doble propiedad ni otras previstas en el artículo 16 del Decreto Supremo N° 52 de 2013 en este informe, dado que las Resoluciones Exentas de otorgamiento ya contemplan dichas exenciones a los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 52 de 2013.

En su virtud, se solicita analizar y conceder, salvo su mejor parecer, la prórroga del periodo de otorgamiento de los subsidios habitacionales del Programa de Arriendo de Vivienda, en la modalidad de Asignación Directa, conforme al artículo 14 del Decreto Supremo N° 52 (V. y U.), de 2013.

Dicha norma establece que "de la cantidad de recursos dispuestos anualmente a nivel nacional para el programa podrá reservarse hasta un 15% para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivada de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros" (socavones), hasta completar el plazo máximo de 24 meses establecido por la norma vigente.

En vista de la urgente necesidad habitacional y la responsabilidad asumida por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Gobierno Regional de Tarapacá y Subsecretaría de Desarrollo Regional, se ha establecido la siguiente modalidad de financiamiento acordada: 0,5 UF provenientes de recursos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y 12,5 UF con cargo al Convenio GORE-MINVU-SUBDERE.

7. Por lo que conforme lo expuesto, los informes y antecedentes que se adjuntan, solicita evaluar la solicitud y de corresponder, se otorguen directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refiere el artículo 14 del D.S. N° 52/2013 (V y U), para dar continuidad al pago de un arriendo de acuerdo con la normativa vigente.

8. Correos electrónicos de fecha 06.10.2025, del Seremi Minvu Tarapacá, y de fecha 13.02.2026, de Seremi (S), por el cual se imparte instrucciones, entre otros para proceso de asignaciones directas de subsidios.

9. Correo electrónico de fecha 17.02.2026, de la Encargada Sección Contabilidad y Presupuesto de Serviu Tarapacá, el cual informa los montos disponibles en el Convenio de Programación disponibles en los Programas contemplados en el D.S. N° 52/2019, y D.S. N° 49/2011, ambos de Vivienda y Urbanismo.

10. Correo electrónico de fecha 22 de mayo de 2026, de analista de la Sección Coordinación Provincial y Comunal de esta Seremi, que entre otros se refiere a lo siguiente:

Junto con saludar y en atención a: i) Correo del Seremi de fecha 30.03.2026, el cual instruye el procedimiento de solicitudes de AD; ii) Oficio N°912 de fecha 20.05.2026 de Serviu Tarapacá, cuya materia solicita analizar la factibilidad de una asignación directa a través del programa de subsidio D.S. N°52/2013, a favor de 04 familias del CH La Tortuga I comuna de Alto Hospicio, el presente tiene por objeto informar lo siguiente:

- 1. En atención al Convenio de Programación 2019 – 2028 "Plan de Emergencia para la Atención de Viviendas Afectadas por Socavones para la Región de Tarapacá".*
- 2. Tras la revisión de los antecedentes del caso, esta Sección de Coordinación Provincial y Comunal, concluye que se cumplen los requisitos contemplados en de la Res. Ex. N°6042/2017 y sus modificaciones y Circular N°10/2016, que instruye procedimientos de presentación de A.D., que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.*

3. Resulta importante señalar que estos casos revisten especial urgencia y requieren ser gestionados a la brevedad, conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y 22, letra a), del DS N° 52/2013 del MINVU, atendida la situación de fuerza mayor que afecta a las familias, derivada de la inhabilitabilidad de sus viviendas y del decreto de demolición emitido por la Municipalidad de Alto Hospicio, producto de los socavones que afectan las propiedades.
4. Los documentos que respaldan la revisión a la solicitud ingresada por Serviu Tarapacá mediante Oficio N°912 (04 familias), los puede descargar en el siguiente link, además se informa que se ha generado la derivación por OFPA, para continuar la trazabilidad de dicha solicitud de AD.

11. Correo electrónico de fecha 22.05.2026, de la Encargada (S) Departamento Planes y Programas de esta Seremi, que señala, que existe disponibilidad de recursos en el Programa Habitacional 2026, y de los fondos del Convenio de Programación 2019-2028 denominado "Plan de Emergencia para la Atención de Viviendas Afectadas por Socavones para la Región de Tarapacá", para otorgar las asignaciones directas con facultades delegadas al SEREMI, en la línea de atención del D.S. N° 52 (V y U) de 2013, conforme al desglose **de los cuatro beneficiarios que detalla**. Por lo que informa que se puede tramitar la asignación directa solicitada.

12. Que las personas indicadas, no cumplen con todos los requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere mantener las exenciones respectivas a consecuencia de la urgente necesidad habitacional.

13. Que la Resolución N° 6042, (V. y U.) de fecha 11.05.2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, establece que el SEREMI podrá eximir del cumplimiento de uno o más requisitos y condiciones establecidas en el D.S. 52/2013 (V. y U.), como así también disponer el aumento de los valores mensuales del subsidio a otorgar respecto al Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, cuyo límite será el equivalente a los máximos de las rentas de arrendamiento autorizadas mediante Resolución, según la localización geográfica de la comuna de ubicación de la vivienda arrendada, en el último llamado a postulación vigente.

RESOLUCION:

1. **EXTIENDE** el plazo de asignación directa subsidio habitacional del D. S. N° 52/2013 (V, y U.) que aprueba el Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, otorgado mediante las Resoluciones Exenta señaladas en la letra g) de los vistos, de acuerdo con los términos que se indican en la siguiente tabla:

C.H. LA TORTUGA I	NOMBRE	RUT	MONTO UF	MESES	U.F PROGRAMA	U.F. CONVENIO	TOTAL UF
BLOCK 6	Carolina Gallardo González	9.428.127-k	13	12	6,0	150	156
BLOCK 6	Bernardo Leiton Gutiérrez	11.563.157-8	13	12	6,0	150	156
BLOCK 6	Priscila Vicuña Cortez	16.056.245-5	13	12	6,0	150	156
BLOCK 6	Nicanor Rivera Iriarte	10.460.005-0	13	18	9,0	225	234

2. **TÉNGASE** presente que respecto al período solicitado, al ser renovado el beneficio por el tiempo solicitado, su prolongación sigue siendo inferior a los 24 meses que se establecen como periodo máximo de vigencia según el artículo 14 del D.S. N° 52/2013 (V. y U.) y la Resolución Exenta N° 6042/2017 que delega facultades en los Secretarios y Secretarías Regionales Ministeriales.

3. Téngase presente que el subsidio asignado mediante la presente resolución, correspondiente a **702 UF**, se imputarán de la siguiente manera:

27,00 UF, a los recursos dispuestos por el Programa Subsidio de Arriendo del D.S. N° 52/2013 (V y U) de la Región de Tarapacá, para el año 2026, y

675, UF, se imputarán, conforme disponga SERVIU Tarapacá, y de ser procedente, a su cuenta extrapresupuestaria, correspondiente a los recursos transferidos por el Convenio de Programación individualizado en el visto h) de este instrumento. La imputación de los montos indicados, serán distribuidos, en cada caso, de manera proporcional, de acuerdo al número de meses que contempla el beneficio que se otorga por el presente instrumento, según se detalla en la tabla inserta del primer resuelvo.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



ALONSO VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ
ABOGADO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARAPACA

AVR/VGC/JCPS/BND/JCM/jcm.-
TRANSCRIBIR A:

- SERVIU Región de Tarapacá
- Jefe DPH Minvu Santiago.
- Sección Coordinación Provincial y Comunal
- Depto. Planes y Programas
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes